



culos ciento sesenta y cinco  
 y uno de la Ley Municipal, y del dicta-  
 men del precitado Señor Sindico, puesto  
 a discusion el asunto, y habiendo sido exa-  
 minadas por los Señores Concejales las cita-  
 das cuentas, se acordó por unanimidad fi-  
 jar su cuantía, tal como en las mismas que  
 da precisada sea el cargo en la canti-  
 dad de setenta y cinco mil trescientas  
once pesetas cuarenta y seis centinos,  
 la data en la suma de setenta y once  
mil, doscientos treinta y seis pesetas do-  
ce centinos, disponiendo al mismo  
 tiempo que pare a la Junta Munici-  
 pal para su revision y censura, como  
 prescribe el indicado artículo ciento  
 sesenta y uno de la citada Ley, previa  
 las formalidades que indican el par-  
 safo tercero de dicho artículo, segun el  
 cual se expondran al publico previa-  
 mente por terminos de quince dias en la  
 Secretaria municipal, haciendose saber  
 al vecindario por medio de bando y  
 edicto, con el fin de que cualquier ve-  
 cino pueda formular por escrito sus ob-  
 servaciones. Terminado pues el objeto  
 de la sesion, la levantó el Señor Presi-  
 dente, firmand todos los Señores que